

## **GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SIMULACIÓN CLÍNICA Y SEGURIDAD DEL PACIENTE**

El desarrollo del conocimiento de la simulación clínica requiere, cada vez más, de la cooperación de personas o grupos interesados en ello. Con el fin de facilitar esta colaboración, la SESSEP se planteó, como uno de sus objetivos para el bienio 2012-2014, facilitar la creación y desarrollo de Grupos de Trabajo dentro de la estructura de la propia Sociedad, que se convirtieran en instrumentos eficaces para que todos los socios interesados puedan trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en el campo de la Simulación y Seguridad del Paciente.

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **I. DEFINICIÓN**

Se considerará un Grupo de Trabajo de la SESSEP a un conjunto de profesionales que:

1. Trabajen conjuntamente sobre un aspecto concreto de la Simulación Clínica y Seguridad del Paciente.
2. Apliquen las presentes Normas en el funcionamiento de su Grupo de Trabajo.

#### **II. COMPOSICIÓN Y PERTENENCIA**

Solo podrán formar parte de los Grupos de Trabajo los socios de la SESSEP.

Cada socio de la SESSEP puede pertenecer a cuantos Grupos desee, siempre que cumpla la normativa y los criterios de productividad definidos por cada uno de ellos.

#### **III. CREACIÓN**

Los Grupos de Trabajo se crearán a instancia de los socios interesados, aunque desde la propia Junta Directiva de la SESSEP se promueva su constitución, cuando se crea oportuno, sobre la base de los intereses generales.

#### **IV. FORMALIZACIÓN**

Para formalizar la creación de un Grupo de Trabajo se debe remitir a la Junta Directiva de la SESSEP la siguiente documentación:

Breve Memoria de Solicitud, que incluya los siguientes apartados:

- 1.1 Interés científico para la constitución del grupo de trabajo. Justificación.
- 1.2 Objetivos planteados.
- 1.3 Actividades que se pretenden desarrollar.
- 1.4 Miembros promotores y composición inicial (cada grupo de trabajo deberá tener un mínimo de 5 miembros para constituirse). La Junta Directiva considera pertinente que en la composición inicial participen miembros de distintas instituciones u organizaciones.
- 1.5 Identificación del Coordinador del Grupo de Trabajo.

1.6 Otra información de interés:

1.6.1. Fuentes de financiación de las que dispone, en su caso, para realizar sus actividades.

1.6.2. Documento con la normativa propia del Grupo de Trabajo, incluyendo, en su caso, criterios de admisión y permanencia, dinámica de trabajo y medios para llevar a cabo el trabajo colaborativo.

La Junta Directiva analizará la Memoria de Solicitud y decidirá la aprobación o no de la formación del Grupo de Trabajo, comunicando su decisión a todo el Grupo de Trabajo inicial.

## V. OBJETIVOS

Los Grupos de Trabajo tienen como objetivo fundamental el avance del conocimiento científico en aspectos concretos de la Formación mediante Simulación Clínica.

Un Grupo de Trabajo podrá tener varios objetivos, dependiendo de:

1. Los proyectos concretos que pretenda realizar.
2. La financiación que posea, en su caso, para realizarlos.
3. Los recursos humanos de que disponga para ello.
4. Y la justificación que tenga el desarrollo de esa área específica dentro de los intereses de la SESSEP.

## VI. ACTIVIDADES

Las áreas en las que puede desarrollar su actividad un Grupo de Trabajo son, fundamentalmente, las siguientes:

- Proyectos de investigación
- Iniciativas docentes
- Asesoramiento en informes de expertos y elaboración de documentación científica.

### VI.1. Proyectos de investigación:

Los Grupos de Trabajo son autónomos en cuanto al desarrollo de proyectos de investigación, incluida la búsqueda de financiación.

Los Grupos de Trabajo no tienen la exclusividad de la investigación en el aspecto concreto que estudien. Todo socio podrá desarrollar un proyecto de investigación en el tema en que trabaja un Grupo de Trabajo, pudiendo tener el respaldo de la SESSEP a título individual.

### VI.2. Iniciativas docentes:

Los Grupos de Trabajo que consideren estar preparados para ello, podrán desarrollar iniciativas docentes propias.

Los Grupos de Trabajo deben poner en conocimiento de la Junta Directiva de la SESSEP (a través de la Secretaría Técnica, correo: [gruposdetrabajo@sessep.com](mailto:gruposdetrabajo@sessep.com)) dichas iniciativas, con el objetivo de incluir –en su caso– estas actividades en la información que la Sociedad dirija a los socios, o bien, incorporarla a la Web de la SESSEP.

### VI.3. Informes de Expertos:

Los Grupos de Trabajo, por dedicarse en detalle al estudio de aspectos específicos de la Simulación aplicada a las Ciencias de la Salud, deberían convertirse en una fuente fiable de experiencia en ellos.

Lo anterior no impedirá que profesionales no incluidos en los Grupos de Trabajo puedan ser considerados expertos en un tema determinado, y ser requeridos por la SESSEP para el desarrollo de documentos concretos.

## VII. FUNCIONAMIENTO

- Los Grupos de Trabajo, aunque se encuentren en el seno de la SESSEP, dispondrán de autonomía para desarrollar su actividad.
- Los Grupos de Trabajo pueden presentar requisitos para la admisión de nuevos miembros y normas de regulación propias. No obstante, la Junta Directiva velará porque dicha normativa se rija por principios éticos y de equidad y que no incumpla los estatutos de la SESSEP. En todo caso, estas normas de regulación propias se publicarán en la Web.
- Una vez constituido el Grupo de Trabajo, la solicitud de inclusión de miembros se realizará a través de la dirección electrónica [gruposdetrabajo@sessep.com](mailto:gruposdetrabajo@sessep.com). Esta dirección estará abierta de forma permanente. La Junta Directiva será informada de los socios que, habiendo solicitado su inscripción en un Grupo, no hayan sido admitidos como miembros del mismo y los motivos de ello.
- Cada Grupo de Trabajo tendrá un Coordinador. El Coordinador mantendrá una estrecha relación con la Junta Directiva de la SESSEP, a la que informará --con una periodicidad al menos semestral-- de las actividades, estudios e iniciativas docentes promovidas por su Grupo. La información se remitirá a la siguiente dirección: [gruposdetrabajo@sessep.com](mailto:gruposdetrabajo@sessep.com).
- Los Grupos de Trabajo enviarán a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas por ellos. Este informe será publicado en la página web de la SESSEP
- Para facilitar la labor de los Grupos de Trabajo, la SESSEP pondrá a disposición de éstos, en su página web, de un espacio para uso como plataforma de colaboración web.
- No se contempla la posibilidad de que los Grupos de Trabajo de la SESSEP puedan actuar como institución avaladora de ningún tipo de iniciativa, actividad, proyecto o informe de expertos, por lo que no pueden otorgar soporte, apoyo o declaración de interés como entidad independiente a la propia Sociedad Española de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente.

## VIII. FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del Coordinador:

1. Coordinar la labor del Grupo de Trabajo.
2. Informar periódicamente a los miembros de su Grupo y a la Junta Directiva de las actividades realizadas.
3. Presidir las reuniones de su Grupo.
4. Remitir a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas.

## **IX. COMPROMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SESSEP**

La Junta Directiva de la SESSEP:

1. Solicitará la colaboración de todos aquellos Grupos que considere oportuno en la promoción y organización de las actividades científicas del área correspondiente. En este sentido, los Grupos de Trabajo asesorarán a los Comités Científicos de las Jornadas anuales acerca de las materias a tratar en los mismos y contribuirán, si son requeridos para ello, a la selección de personas y trabajos para dichas reuniones.
2. Tendrá en cuenta a los Grupos de Trabajo en la selección de representantes en reuniones nacionales e internacionales que afecten a la materia de su competencia.
3. Autorizará a los Grupos de Trabajo a utilizar el logo de SESSEP en las actividades que desarrollen y que sean, en su caso, aprobadas por la Junta Directiva.

## **X. FINANCIACIÓN**

Dada la reciente creación de la SESSEP y, por tanto, de su situación económica inicial, no se contempla la financiación total o parcial de los grupos de trabajo, sin perjuicio de que estas circunstancias puedan modificarse en un futuro.

Si fuera necesario para el desarrollo de sus actividades, los grupos que pretendan crearse deberán conseguir financiación externa a la SESSEP.

## **XI. DISOLUCIÓN**

Los Grupos de Trabajo se disolverán en las siguientes circunstancias:

1. Cuando todos los miembros del Grupo así lo decidan.
2. Cuando se hayan concluido los objetivos marcados por el Grupo de Trabajo
3. Cuando no se produzca una actividad científica o de asesoramiento durante dos años seguidos.

*Normas de funcionamiento de los Grupos de Trabajo,  
aprobadas por la Junta Directiva de la SESSEP,  
el 9 de septiembre de 2013.*

*Revisadas el 27 de diciembre de 2019.*